



CONVENIO NO. 04/2018

**CONVENIO DE SUBROGACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO, EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARIA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "DIF" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

I.- Declara el "DIF":

1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonios propios, creado mediante Decreto número 261-84, publicado en el Periódico Oficial del Estado con el número 9, del miércoles 30 de enero de 1985.

2.- Que tiene como objeto principal promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, conforme a las normas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, teniendo atribuciones similares a las del Sistema Estatal.

3.- Que la LIC. THELMA MARIA RIVERO ESPINOZA, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal, en fecha 10 de octubre de 2016.

4.- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio en las oficinas ubicadas en Av. Glandorf No. 4106 Col. San Felipe V de la ciudad de Chihuahua.

II. Declara el "EL IMPE".

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., y que en la actualidad de rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2015.

2.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que se incorporen.

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*



CONVENIO NO. 04/2018

3.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por la Presidente Municipal la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, el día 10 de octubre del 2016 y que cuenta con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representada de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones

4.- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio el ubicado Calle Rio Sena #1100 colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.

### III.- AMBAS PARTES:

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente convenio, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos sobre los cuales el **DIF MUNICIPAL**, presará servicios médicos de rehabilitación básica a los derechohabientes y beneficiarios que determine el **IMPE**.

**SEGUNDA. –** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen en que **"EL DIF"**, se compromete a:

- a) Proporcionar los recursos técnicos, humanos y materiales para otorgar de manera oportuna y eficaz los servicios médicos de rehabilitación en los diversos centros que **"EL DIF"** tenga destinados para ello.
- b) Otorgar a favor de los pacientes debidamente afiliados al **"IMPE"**, los servicios descritos en el **anexo 1** del presente convenio.
- c) Presentar mensualmente al **"IMPE"**, el desglose de los servicios de rehabilitación proporcionados mensualmente a sus derechohabientes y beneficiarios, conforme a los precios establecidos en el **anexo 1** del presente convenio.
- d) Prestar los servicios objeto del presente convenio, de conformidad con los calendarios y horarios que para tal efecto establezcan **"LAS PARTES"**.
- e) Proporcionar la información que **"EL IMPE"**, le solicite respecto a la prestación de los servicios de rehabilitación objeto del presente convenio.
- f) Permitir al personal que designe **"EL IMPE"**, a efecto de inspeccionar y/o supervisar la prestación de servicios conforme a lo establecido en el presente convenio.



CONVENIO NO. 04/2018

**TERCERA.** – Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen en que “EL IMPE”, se compromete a:

- a) Realizar el pago por los servicios objeto del presente convenio, de conformidad con el tabulador de precios y que obra en el presente convenio como anexo 1.
- b) Al recibir de “EL DIF”, la documentación y facturas correspondientes para que se efectúe el pago por la prestación de servicios de rehabilitación, procederá a su revisión y una vez autorizadas, efectuara el pago dentro del término de 30 días naturales siguientes.

**CUARTA.** - Ambas partes acuerdan que, en caso de suscitarse alguna problemática, “EL IMPE” y “EL DIF” resolverán la misma mediante reuniones que se llevarán a cabo con el personal de ambas Instituciones.

**QUINTA.** - Ambas partes se comprometen a mantener comunicación permanente con la finalidad de cumplir de una manera óptima con el objeto del presente convenio.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan en que el personal que cada Institución designe para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, esto es, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como su patrón solidario o sustituto, por lo que en virtud de lo anterior, “EL IMPE” y “EL DIF”, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato. Por lo tanto “EL DIF” como “EL IMPE” se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este convenio las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

**SEPTIMA.** - Las controversias que se presenten en la ejecución o interpretación del presente convenio, serán resueltas por “LAS PARTES”, y cualquier modificación deberá constar mediante convenio modificatorio.

**OCTAVA.** - Ambas partes convienen en que será causal de terminación anticipada del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por “EL DIF”, en la prestación de los servicios de rehabilitación a favor de “EL IMPE”.



CONVENIO NO. 04/2018

- b) El incumplimiento relativo a los pagos por parte de "EL IMPE", derivados de la oportuna prestación de servicios de rehabilitación que se compromete a prestar "EL DIF".

Asimismo, podrá darse por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo a solicitud que conste por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando medie 30 días naturales de anticipación.

**NOVENA. - VIGENCIA.** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del 2 de enero al 09 de septiembre del año 2018.

**DÉCIMA. -** Las partes aceptan que, para la interpretación, cumplimiento y/o controversias que pudieran suscitarse con motivo del mismo, ambas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otro motivo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. AL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018. -----

EL IMPE

ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR

EL DIF

LIC. THELMA MARIA RIVERO ESPINOZA  
DIRECTORA

TESTIGOS

C.P SILVIA VALDEZ GOMEZ

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE

LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE  
ASESORA JURIDICA DEL DIF

LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL IMPE



**TABULADOR DE SERVICIOS DE U.B.R.**

SERVICIO	DURACIÓN MÁXIMA	COSTO
Terapia ocupacional	30 min	\$100.00
Electroterapia y ultrasonido	30 min	\$160.00
Hidroterapia y termoterapia	30 min	\$160.00
Crioterapia	30 min	\$160.00
Masoterapia	30 min	\$160.00
Psicomotricidad	40 min	\$160.00
Mecanoterapia	40 min	\$160.00
Transporte adaptado	-	Servicio sujeto a estudio socioeconómico.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*